



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y como la OFICINA DE CATASTRO no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto adiado al 6 de marzo de 2023, pese a que el interesado ya agotó lo propio y realizó el pago respectivo ante dicha entidad, **SE ORDENA** oficiar NUEVAMENTE a la Oficina de Catastro, a fin de que se sirvan expedir a costa del interesado, el certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186164 de propiedad de la demandada DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA C.C. 41.947.361 sobre el cual ya se pagaron las expensas.

Igualmente, **SE EXHORTA** a la citada entidad para que en adelante se abstenga de desatender las ordenes judiciales basando su negativa de expedir los certificados en que solo lo pueden solicitar los propietarios, cuando ello se encuentra totalmente salido de contexto, pues se itera, de acuerdo a los poderes de ordenación e instrucción que otorga la Ley al Juez, específicamente en el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso, está facultado para "*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*"

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia líbrese el oficio respectivo comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fdab456067e682d275af6f7f54584f4a5e710b63058c5f59224a999dbc3f5**

Documento generado en 14/07/2023 09:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>